



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



GOBIERNO DE COLOMBIA

ENTIDAD
ISO 9001:2000
NTC GP 1000:2000
CERTIFICADA
SG-2017000032 A
IG-2017000012 H

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 2018

(3-agosto-2018)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. registrada con NIT 900409163-4 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20184410004662 del 7 de febrero de 2018 (folio 1), la representante legal de la empresa denominada: SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. –PROINTURES S.A.S.-, registrada con NIT 900409163-4, señora Jaqueline Borrero Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123'303.512, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, el plazo para acreditar los requisitos de habilitación de las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 será hasta el 25 de febrero de 2018.

Que la empresa SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. –PROINTURES S.A.S.- fue habilitada por el Ministerio de Transporte -Territorial Huila-Caquetá- por Resolución No. 46 del 29 de junio de 2011 para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del Email: gerencia@prointures.com.co del 17 de julio de 2018 dirigido a la empresa solicitante (folios 274 a 275) esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento información y documentos complementarios relacionados con los programas de salud ocupacional, estados financieros del año 2017, declaración de renta del año 2017 y Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte.

Que a través del radicado No. 20184410024892 del 13 de agosto de 2018 (folio 276) la empresa radicó la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información y documentación faltante.

RESOLUCIÓN No. 165 DEL 3-agosto-2018

Página 2 de 6

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. registrada con NIT 900409163-4 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 001, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 4 al 6).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 001, se concluye que la empresa denominada SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. –PROINTURES S.A.S.- cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: denominada SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. – PROINTURES S.A.S.- para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S.

SIGLA: PROINTURES S.A.S.

NIT: 900409163-4

DOMICILIO PRINCIPAL: Florencia-Caquetá, Calle 21 No. 4B-32. Barrio La Libertad.

TELÉFONO: 4356106-3112140345

PATRIMONIO LÍQUIDO (a 31-dic 2017): \$833'485.000

MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: los homologados para el servicio especial.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@prointures.com.co

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las

RESOLUCIÓN No. 165 DEL 3-agosto-2018

Página 3 de 6

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S. registrada con NIT 900409163-4 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto a la representante legal de la empresa denominada: SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE S.A.S., señora Jaqueline Borrero Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123'303.512, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa "PROINTURES S.A.S.": Florencia-Caquetá, Calle 21 No. 4B-32. Barrio La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR JULIÁN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila y Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE